

AYUNTAMIENTO FUENTES DE VALDEPERO

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES.

PREÁMBULO / NATURALEZ JURÍDICA

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias que confiere al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y demás normativa de aplicación en materia de haciendas locales y subvenciones públicas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Establecer las bases generales para la concesión, gestión y control de las ayudas municipales en sus distintas modalidades.
 - a) Apoyo escolar y adquisición de material educativo.
 - b) Fomento de la natalidad.
 - c) Impulso a la emancipación y participación juvenil.
2. Garantizar un procedimiento público, transparente y abierto. De igualdad de acceso, sostenibilidad económica y correcto uso de los bienes públicos del municipio de Fuentes de Valdepero.

TITULO III. AYUDAS MUNICIPALES

Artículo 2. Gestión y Control de las Subvenciones

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero ejercer la función interventora sobre las ayudas y subvenciones que se concedan.

Artículo 3. Procedimiento de Solicitud

1. La solicitud se realizará mediante el modelo oficial facilitado en el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.
2. En la solicitud se indicarán expresamente el procedimiento, plazos, requisitos y los documentos necesarios para la tramitación de cada tipo de ayuda.
3. Todas las ayudas están condicionadas a que la persona solicitante no mantenga deudas pendientes con el Ayuntamiento.
4. El Interventor-Secretario podrá solicitar un certificado de la inexistencia de deudas emitido por el Área de Recaudación y Tesorería de la Diputación Provincial.

CAPÍTULO I. APOYO ESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO

Artículo 23. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad y matriculados en guarderías, enseñanza infantil, primaria, secundaria o grado.

Artículo 24. Cuantía

Tendrán una cuantía de 100€ por estudiante.

CAPÍTULO II. FOMENTO A LA NATALIDAD

Artículo 25. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o tutores legales de menores recién nacidos, siempre que:

- El recién nacido esté empadronado en el municipio.
- Progenitores o tutores legales empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad.

Artículo 25. Cuantía

La ayuda a la natalidad estará dotada de 1.000€ euros por nacimiento.

CAPÍTULO III. IMPULSO A LA EMANCIPACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.

Artículo 26. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes menores de 40 años, empadronados en el municipio que realicen obras en el casco urbano antiguo, por remodelación de vivienda u obra nueva.

Artículo 27. Cuantía

1. Las personas beneficiarias quedarán exoneradas del 100% del ICIO, previo informe pertinente y favorable del técnico municipal.
2. En caso de informe desfavorable, será necesaria la revisión y subsanación del proyecto.
3. Es obligatorio presentar un proyecto elaborado por un Arquitecto o una memoria detallada por una empresa constructora, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento antes de la concesión de la ayuda.

Fuentes de Valdepero, 11 marzo 2026

El Alcalde

Fdo.- Gonzalo de delis de la Gala